



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 17 de Mayo de 2023

EDICION N° 10.952

LEGISLACION, NORMATIVA

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD

Provincia del Chaco

DISPOSICION N° 294/23

Resistencia, 09 de mayo de 2023

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 3108-A y su modificatoria Ley 3508*; Ley de Pesca N°1428-R, Decreto Reglamentario N° 422/10 de Pesca; Ley de Caza N° 1429-R y su Decreto Reglamentario N° 1644/10; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1428-R y su Decreto Reglamentario N° 422/10 regula el manejo de los recursos acuícolas y la pesca en la Provincia del Chaco;

Que la Ley N° 1429-R y su Decreto Reglamentario N° 1644/10 refiere al manejo de la fauna silvestre y la caza en la Provincia del Chaco;

Que la Ley N° 3108-A de Ministerios y su modificatoria, Ley 3508-A establece las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y determina como autoridad de aplicación del manejo de la fauna y la caza, así como de los recursos ícticos y la pesca;

Que las Leyes N°1428-R y 1429-R establecen que el organismo de aplicación fijará los montos de las tasas y derechos, que deben ser abonados para la emisión de licencias habilitantes realizadas, el mismo se fijará en litros de combustible infinia diesel a valor oficial YPF Resistencia;

Que la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad ha implementado un sistema de emisión de licencias de cazadores y pescadores mediante Plataforma Tu Gobierno Digital;

Que durante la actual gestión se ha realizado las actualizaciones de Registro de Embarcaciones de la pesca comercial y artesanal de los ríos Paraná y Paraguay;

Que, los recursos obtenidos por los servicios prestados a usuarios de la actividad de Pesca son necesarios para realizar tareas de investigación, monitoreo biológico, concientización y capacitación, así como acciones de control y fiscalización;

Que, a manera de reconocimiento por los aportes realizados a la sociedad chaqueña, es dable otorgar beneficios y bonificaciones a los pescadores y cazadores que acrediten condición de jubilados, pensionados y excombatientes de guerra;

Que en función de la Ley N°1794-B, corresponde otorgar facilidades de acceso a actividades reguladas por Ley a personas que poseen alguna discapacidad con acreditación correspondiente por parte del Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad del Chaco (IPRODICH);

Que las tasas y derechos para el ejercicio de las actividades de Caza y Pesca, en cualquiera de sus modalidades se abonarán de acuerdo con los montos que se determinen en la presente reglamentación; y depositados en cuentas bancarias del Nuevo Banco del Chaco S.A;

Que a los fines administrativos y legales, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD DISPONE:

Artículo 1°: Determinase que a partir del 15 de mayo del año 2023, los montos en conceptos de servicios, tasa y derechos para los regímenes de licencias habilitantes de pesca y caza deportivas y comerciales, se fijarán en litros de combustible infinia diesel a valor

YPF Resistencia y serán los establecidos en los Anexos 1 y II, respectivamente, los cuales forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°: Establécese que los fondos recaudados en virtud de lo establecido en el Artículo 1° de la presente en lo concerniente a Ley Provincial N°1428-R de Pesca, serán depositados en la Cuenta Corriente N° 6007706 del Nuevo Banco del Chaco.

Artículo 3°: Establécese que los fondos recaudados en virtud de lo establecido en el Artículo 1° de la presente en lo concerniente a Ley Provincial N° 1429-R de Caza, serán depositados en la Cuenta Corriente N° 6007902 del Nuevo Banco del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que las personas que acrediten oficialmente su condición de jubilados, pensionados y/o excombatientes de guerra podrán acceder a una bonificación del 50% del costo de los aranceles y derechos establecidos en la presente disposición.

Artículo 5°: Establécese que las personas que posean alguna discapacidad con acreditación oficial por parte del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco podrán acceder a una bonificación del cien por ciento (100%) del costo de los aranceles y derechos establecidos en la presente disposición.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.



ANEXO I

PESCA DEPORTIVA

TIPO DE LICENCIA/DERECHO	MONTO ARANCEL (Litros Infinia Diesel)
1. Licencia anual de pesca embarcada	17 Litros
2. Licencia anual de pesca embarcada para jubilados, pensionados y ex combatientes de Islas Malvinas	9 Litros
3. Licencia anual de pesca de costa	5 Litros
4. Licencia anual para Guías de Pesca Deportiva	27 Litros
5. Licencia de Pesca Turista Nacional	-----
1 día	7 Litros
2 días	10 Litros
3 días	12 Litros
4 días	15 Litros
5 días	16 Litros
6. Licencia de Pesca Turista internacional por día	15 Litros

PESCA COMERCIAL

TIPO DE LICENCIA/DERECHO	MONTO ARANCEL (Litros Infinia Diesel)
7. Licencia Anual de Pescador Comercial (mallonero o espinero)	17 Litros
8. Licencia Anual de Acopiador de Pescado Mayorista (tránsito fuera de la provincia)	200 Litros
9. Licencia Anual de Acopiador de Pescado Minorista (tránsito dentro de la provincia)	100 Litros
10. Guía de Transporte Interprovincial (derecho de inspección por Kg/pescado)	1 Litro
11. Licencia Anual de Extractor/Sacador de Carnada Viva	7 Litros
12. Licencia Anual de Acopiador de Carnada Viva	200 Litros
13. Guía de Tránsito Interprovincial (por docena de carnada viva a ser transportada fuera de la Provincia)	1 Litro
14. Habilitación Anual como acuarista	33 Litros
15. Licencia Anual de Extractor de Peces Ornamentales	100 Litros
16. Licencia Anual de Acopiador de Peces Ornamentales	200 Litros
17. Guía de Tránsito Interprovincial (por bulto de embarque de peces a ser transportado fuera de la provincia)	20 Litros por bulto
18. Pesca Deportiva Precintos	-----
19. Pesca Comercial Venta De Precintos Ordinarios	1 litro
20. Pesca Comercial Venta De Talonarios De Certificados	5 Litros



ANEXO II

CAZA DEPORTIVA

TIPO DE LICENCIA/DERECHO	MONTO ARANCEL (Litros Infinia Diesel)
1. Licencia anual provincial de caza deportiva mayor y menor	20 Litros
2. Permiso de caza deportiva mayor y menor para turistas No Residentes en el país, por día	98 Litros
3. Licencia anual para Guías de Caza Deportiva	52 Litros
4. Venta de Precintos por pieza capturada en caza mayor (por unidad)	17 Litros
5. Permiso Provisorio De La Caza Deportiva Menor Y Mayor Turista Residente En El País	-----
X 1 día	7 Litros
X 2 días	10 Litros
X 3 días	15 Litros
X 4 días	20 Litros

CAZA COMERCIAL

TIPO DE LICENCIA/DERECHO	MONTO ARANCEL (Litros Infinia Diesel)
6. Derecho Anual para acopiador mayorista (tránsito fuera de la provincia)	200 Litros
7. Derecho de inspección por unidad de producto o subproducto	1 Litro
8. Caza Comercial Venta De Precintos Ordinarios	1 Litro
9. Caza Comercial Venta De Talonarios De Certificados	10 Litros
10. Precitos para especies exóticas	1 Litro
11. Precitos Corzuela parda y Carpincho	5 Litros

Lic. Tomas Camarasa
Subsecretario

s/c

E:17/05/2022

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia del Chaco
RESOLUCION N° 0678/2023

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500